

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

**CONTRATO DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MICRONET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **SR. IÑIGO LUQUE SALAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"APITUX"** Y EL **"PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES****1. La "APITUX" declara que:**

- 1.1 Constitución.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.
- 1.2 Representación.** El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es representante legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz
- 1.3 Concesión.** Su representada cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el Recinto Portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- 1.4 Requerimientos.** La "APITUX" se halla en la necesidad de realizar el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES"**
- 1.5 Procedimiento de Adjudicación.** El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por Adjudicación Directa Consolidada, en términos de los artículos 17, tercer párrafo, 26, fracción III y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción III, de su Reglamento, en virtud de que el "PROVEEDOR", cumple con los requisitos de capacidad y experiencia técnica para prestar el servicio materia del presente contrato, tal y como se hizo constar en el acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. en su reunión Extraordinaria No. RECAAS-02/17, celebrada el día 03 de febrero de 2017, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, documentos que se adjuntan al presente contrato como **Anexos 1 y 2**, respectivamente.
- 1.6 Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la "APITUX" cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestal **32303**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, estarán condicionadas a que la "APITUX" obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio fiscal. Lo anterior de

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

conformidad con lo señalado por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**1.7 Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, la "APITUX" tiene su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.

**2. El Apoderado Legal del "PROVEEDOR" declara que:**

**2.1 Constitución.** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 12,849 de fecha 01 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Notario Público No. 85 de con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de comercio de esa misma ciudad, bajo el número 40, Volumen 1, Libro Primero de Comercio, Primer Distrito, el día 20 de julio de 2000.

**2.2 Representación.** El C. Iñigo Luque Salas, es de nacionalidad española, y acredita su legal estancia en el país con la tarjeta de residente permanente, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración con NUE 0000000652587; asimismo, que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 44,017 de fecha 09 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública No. 246 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 72062\*1, el día 23 de julio de 2014; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**2.3 Capacidad.** Su representada cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de la "APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración 1.4 del presente contrato.

**2.4 Aptitud Jurídica.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.

Asimismo, el "PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

- 2.5 Registro.** Su representada cuenta con autorización para prestar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **MME000601M17**.
- 2.6 Nacionalidad.** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7 Domicilio.** Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Paseo María Elena No. 1129, entre Paseo Nora y Llavale, Colonia Ampliación Valle del Mirador, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750.

La documentación que acredita cada una de las declaraciones del "PROVEEDOR", se adjunta al presente contrato como **Anexo 3**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA: Objeto del Contrato.**

La "APITUX" encomienda al "PROVEEDOR", y éste acepta brindar a aquélla, el servicio a que se refiere el presente instrumento, consistente en el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES**" en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades, así como en dictamen elaborado por el área requirente del SERVICIO, en lo sucesivo el **DICTAMEN (Anexo 2)** y la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR", documento que se agrega a este contrato como **Anexo 3**, formando parte integrante del mismo, obligándose este último a la realización del SERVICIO en dichos términos. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el DICTAMEN y el contrato, prevalecerá lo establecido en el DICTAMEN.

**SEGUNDA: Descripción del SERVICIO.**

El SERVICIO a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato, será efectuado en el plazo, lugar y conforme a las condiciones señaladas en el **DICTAMEN (Anexo 2)** y que se describen a detalle en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA** presentada por el "PROVEEDOR" (**Anexo 3**), por lo que dicho SERVICIO deberá realizarse en la forma y dentro de los plazos que ahí se indican.

**TERCERA: Vigencia.**

La vigencia del presente contrato será de **1,096 (mil novecientos, noventa y seis) días naturales**, es decir **36 meses** de SERVICIO, contados a partir del día **01 de julio de 2017** con fecha de vencimiento al día **30 de junio de 2020**.

**CUARTA: Importe del contrato.**

El monto total del presente contrato es de **\$10'589,970.67 (DIEZ MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.)** más IVA, mismo que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del presente contrato. Este precio será fijo y no estará sujeto a cambios durante la vigencia total del presente contrato. Los precios unitarios se encuentran desglosados en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**.

## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

El monto antes señalado contiene cualquier gasto en que incurra el "PROVEEDOR" para la prestación del SERVICIO (así como cualquier otro gasto de cualquier índole), por lo que la "APITUX" no aceptará el pago por ningún concepto adicional. El precio del SERVICIO incluye el suministro de equipo, instalación, aseguramiento total y completo.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la declaración 1.6 de este contrato, las erogaciones programadas para el ejercicio fiscal 2017 tendrán un importe de **\$1,764,995.11 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)** más IVA.

Para el ejercicio fiscal 2018, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la "APITUX" tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de **\$3,529,990.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 22/100 M.N.)** más IVA.

Para el ejercicio fiscal 2019, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la "APITUX" tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de **\$3,529,990.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 22/100 M.N.)** más IVA.

Para el ejercicio fiscal 2020, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la "APITUX" tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de **\$1,764,995.11 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)** más IVA.

### QUINTA: Lugar y forma de pago.

El pago se realizará en Moneda Nacional de curso legal, mediante transferencia electrónica que se efectuará al "PROVEEDOR", debiendo este último indicar la clave bancaria estandarizada (CLABE), a través del Departamento de Tesorería de la "APITUX", la cual otorgará el pago de la siguiente manera:

- **36 (treinta y seis)** pagos mensuales por la cantidad de **\$294,165.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, más IVA, cada uno, por mes de servicio devengado.

La "APITUX" realizará los pagos por la prestación del SERVICIO por mes de servicio devengado, con base en el siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior (respetando los días y horarios establecidos por la "APITUX" para la recepción de facturas), el "PROVEEDOR" deberá presentar ante el Departamento de Recursos Materiales la factura (impresa o electrónica y archivo pdf y xml) correspondiente debidamente requisitada para tramitar su pago.

Se aclara que para que proceda la tramitación del pago, dicha factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.
2. Reporte de arrendamiento de comunicaciones.



SCT



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

### ESQUEMA DE REPORTES Y ESCALAMIENTO DE FALLAS.

El "PROVEEDOR" deberá presentar impreso y en medio electrónico, durante los primeros 7 (siete) días hábiles del siguiente mes en que se haya realizado el arrendamiento, un reporte mensual de los servicios proporcionados, el formato correspondiente será establecido de común acuerdo entre la "APITUX" y el "PROVEEDOR".

### MONITOREO DE RED POR DOMINIO TECNOLÓGICO.

- 1.- Reporte mensual de tendencias de la red.
- 2.- Reporte de eventos de comunicación unificada.

### SERVICIOS DE VOZ IP.

Reporte mensual del porcentaje de uso de la memoria RAM y de la capacidad de procesamiento, conforme a lo establecido en el punto 4.3.2.8.4.3 del Anexo Técnico del DICTAMEN.

Si lo anterior se cumple, la "APITUX" efectuara el pago respectivo, en un plazo de 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente y sus anexos.

De conformidad con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el "PROVEEDOR" los entregue a la "APITUX" junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del SERVICIO conforme a los términos del presente contrato y la "APITUX" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

En términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala que en el caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, la "APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del pago. Asimismo, cabe mencionar que se considerará al respecto lo que resulte aplicable del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La "APITUX" se reserva expresamente el derecho de reclamar al "PROVEEDOR" las indemnizaciones por el SERVICIO no proporcionado, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

La recepción satisfactoria del SERVICIO se considerará una vez que el "PROVEEDOR" cumpla en el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones, condiciones y demás características requeridas por la "APITUX", descritas y detalladas en el DICTAMEN, en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y en el presente acuerdo de voluntades.

Cabe señalar que la fecha en que se acepte la entrega del SERVICIO, se levantará un acta de entrega-recepción formalizado entre el "PROVEEDOR" y la "APITUX", en el que se hará constar la recepción satisfactoria del mismo, cubriendo todas las condiciones de entrega que se indican en el DICTAMEN.

### SEXTA: Responsabilidad laboral.

El "PROVEEDOR" ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para proporcionar el SERVICIO a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la prestación del mismo, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la entrega del SERVICIO a que se refiere este contrato, así como a presentar los contratos laborales celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores, teniendo obligación de exhibirlos al área de Administración y Finanzas de la "APITUX" por conducto del Departamento de Recursos Materiales, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a aquél en que se requiera su exhibición para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.

La "APITUX" no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto, en relación al objeto de este contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "APITUX", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el "PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "APITUX" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por el "PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, será aplicable todo lo contenido en la presente cláusula para aquellos empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa por el "PROVEEDOR", teniendo el mismo la obligación de mostrar las altas ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) que efectúen de sus trabajadores, las empresas con las que se subcontraten los servicios.

Para el caso de que la "APITUX" resultara condenada o responsable de cualquier obligación o pago resultado de derechos o créditos en favor del "PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados ya sea por actos derivados del ejercicio de particulares o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, el "PROVEEDOR" se obliga a resarcir en favor de la "APITUX" cualquier daño que haya sufrido ésta y/o cubrirá cualquier gasto en que haya incurrido en el cumplimiento de dicha obligación o pago de derecho que se haya ejercido, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni acreditación de daño.

**SÉPTIMA: Garantía del Servicio.**

El "PROVEEDOR" garantiza el SERVICIO por el periodo de vigencia del presente contrato.

Durante el periodo de garantía el "PROVEEDOR" quedará obligado ante la "APITUX" a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de la calidad del SERVICIO y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

**OCTAVA: Garantía.**

a) De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo, deberá entregar una póliza de fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate (sin incluir el IVA), considerando la renovación anual durante la vigencia del contrato. Con dicha fianza el "PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.



**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

Se apercibe al "PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a la "APITUX" de la garantía de cumplimiento, en los términos establecidos en el presente instrumento, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso la "APITUX" remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La póliza de fianza otorgada a la "APITUX" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato y tendrá como objeto el de respaldar el cumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resultase a cargo del "PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria del SERVICIO se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la fianza continuará vigente hasta que el "PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.;

2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **MICRONET MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;

4.- QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, **MICRONET MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ SOLICITAR A LA AFIANZADORA EL ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ EXPEDIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;

5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;

6.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;

7.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

8.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O LABORALES; QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES;

10.- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS LABORALES QUE PUDIERAN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DE **MICRONET MÉXICO, S.A. DE C.V.**, QUE PUDIERAN DERIVARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SUS CORRELATIVOS. ESTA OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS LABORALES, SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LAUDO DEFINITIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONDENE A ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN LA AFIANZADORA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DICTE Y QUEDE FIRME EL LAUDO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE FIANZA RESPONDERÁ POR OBLIGACIONES QUE DERIVEN POR CONTINGENCIAS LABORALES SUSCITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO EL BENEFICIARIO PODRÁ RECLAMARLAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO EMPLAZADO DENTRO DE LA CITADA VIGENCIA DE LA FIANZA, O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CITADA VIGENCIA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será **divisible**, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por la parte proporcional que le corresponda de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción de la "APITUX", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

**b)** El "PROVEEDOR" deberá entregar, a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, emitida por una aseguradora mexicana debidamente autorizada, por un monto correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total de contrato, en la cual se reconozca la relación contractual existente con la "APITUX" y se contemple la cobertura de R.C. Contractual, a efecto de que la "APITUX" sea considerada como tercero, cubriendo cualquier daño causado a la misma. Con dicha póliza el "PROVEEDOR" cubrirá los riesgos derivados de sus actividades y los posibles daños que pudiera ocasionar a las personas, instalaciones físicas, eléctricas, electrónicas y equipos que maneje. Asimismo, los vehículos que utilice el "PROVEEDOR" para la prestación del SERVICIO deberán encontrarse asegurados.

La póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada a la "APITUX" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato.

Cabe mencionar que el "PROVEEDOR" deberá mantener pagada la póliza correspondiente, la cual no podrá ser cancelada sin la autorización de la "APITUX", por lo que deberá señalar como beneficiaria preferente a esta última y exhibir, en caso de que así le sea solicitado, el comprobante de pago respectivo. Asimismo, se precisa que la base del seguro será OCURRENCIA (ocurrence), para posibles reclamos en años posteriores a la prestación del servicio.

**NOVENA: Incumplimiento.**

En atención a lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, incurrirá en incumplimiento cuando no proporcione a la "APITUX" el SERVICIO objeto del presente contrato, ya sea en tiempo (cuando



**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

no lo prestare de manera oportuna o lo realizara en forma extemporánea), o en forma (cuando omita prestar el SERVICIO o lo haga de forma inadecuada), o cuando no cuente con los elementos técnicos, materiales o humanos establecidos en su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento en tiempo y/o forma, dará lugar automáticamente a la "APITUX" a hacer las deductivas señaladas y detalladas en el punto 8.1 *Deductivas*, del Anexo Técnico del DICTAMEN, dejando de pagar al "PROVEEDOR" la parte proporcionalmente incumplida de acuerdo a los precios unitarios de su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, teniendo simultáneamente la "APITUX" el derecho de exigirle a éste, la aplicación de las penas convencionales, además del cumplimiento forzoso de la parte incumplida, sin perjuicio de que cuando dicho incumplimiento se presente en forma reiterada, la "APITUX" pueda declarar o demandar al "PROVEEDOR" la rescisión del contrato, así como los daños y perjuicios y la responsabilidad civil derivada de dicho incumplimiento, por la vía correspondiente.

Las deducciones al pago del SERVICIO previstas en la presente cláusula, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual la "APITUX" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato será del **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total del contrato.

**DÉCIMA: Penas convencionales.**

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se procederá a penalizar económicamente al "PROVEEDOR" cuando incurra en atraso en la prestación del SERVICIO o en su defecto de la fecha límite señalada en la cláusula TERCERA del presente instrumento. El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" dará lugar a la aplicación de las penas convencionales, conforme a lo siguiente:

- Se aplicará al Licitante una pena convencional de 2 al millar por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios en las APITUX, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Dicha pena convencional del 2 al millar se aplicará por cada día natural de atraso en los plazos indicados para la entrega de cada requerimiento especificado en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio y de Servicios de la Infraestructura de comunicaciones.
- La pena convencional se aplicara en el siguiente caso: Por cada día natural de atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio.
- Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Licitante por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las APITUX, el Licitante cubrirá a la misma la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias y el Licitante queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las APITUX.
- En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.
- Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la APITUX podrá optar por la rescisión de su Contrato.

## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

Servicio	Nivel de Servicio	Pena Convencional aplicados al valor de los servicios que se hayan prestado con retraso
Incrementar o disminuir anchos de banda por configuración	72 horas naturales a partir de la solicitud formal	1 % por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s)
Plan de Trabajo para la Implementación, migración y puesta en operación de servicios.	15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	2 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso.
Diseño de cada una de las redes LAN, WLAN, Seguridad, Monitoreo y Telefonía IP existentes en los inmuebles de las APITUX. Referencia 7.2.5 Planeación del arranque, inciso a)	15 días hábiles posteriores a la entrega de la información del equipamiento activo de los servicios actuales de cada una de las redes LAN, WLAN, Seguridad, Monitoreo y Telefonía IP por parte de las APITUX.	2 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso.
Entrega de Memorias Técnicas al término de la instalación y configuración inicial de cada inmueble de las APITUX. Referencia 6.1.1 Memorias Técnicas, inciso a)	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la implementación inicial de cada inmueble de las APITUX.	2 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso.
Entrega Inicial de Servicios de Red LAN, WLAN, Seguridad, Monitoreo y Servicios de Voz IP con funcionalidades asociadas.	De acuerdo a las fechas del Plan de Trabajo de Implementación de Servicios propuesto para las APITUX.	2 al millar sobre el monto de los servicios no suministrados por cada día natural de atraso.
Entrega de nuevos servicios	45 días naturales a partir de la solicitud formal	1 % por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s)
Entrega inicial de servicios	De acuerdo a las fechas del Plan de Trabajo de Implementación de Servicios propuesto para la APITUX	1 % por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s)
Entrega de servicios: cambios de domicilio	45 días naturales a partir de la solicitud formal	1 % por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s)
Entrega de plan de trabajo para la Instalación y puesta a punto del Servicio de Supervisión y Monitoreo	15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1 % por cada día de atraso sobre el costo del servicio

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

Instalación y puesta a punto del Servicio de Supervisión y Monitoreo	90 días hábiles posteriores al fallo.	1 % por cada día de atraso sobre el costo del servicio
--	---------------------------------------	--

**Deductivas**

De conformidad con el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente, en caso de que la prestación del servicio presenten fallas derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, la APITUX Tuxpan aplicará al Licitante una deducción a la facturación mensual de acuerdo a lo especificado en cada uno de los conceptos considerados en las siguientes tablas:

Concepto	Nivel de servicio	Deductiva	Máximo permitido
Instalación de puntos de servicio.	Atención y solución en un máximo de 24 horas naturales.	5% sobre importe de la instalación del punto de servicio por cada hora natural fuera del nivel de servicio.	20 eventos al mes
Reubicación de puntos de servicio.	Atención y solución en un máximo de 24 horas naturales.	5% sobre el importe de la instalación del punto de servicio por cada hora fuera del nivel de servicio.	20 eventos al mes
Instalación y configuración de un nuevo aparato telefónico en inmuebles de Criticidad Alta (no incluye instalación de punto de servicio)	2 horas hábiles para cualquier tipo de aparato telefónico (de 08:00 a 22:00 en días hábiles)	5% sobre el importe de la instalación del servicio por cada hora hábil fuera del nivel de servicio.	20 eventos al mes
Reubicación o reconfiguración de un aparato telefónico dentro de un inmueble de criticidad Alta (no incluye instalación de punto de servicio)	2 horas hábil (de 08:00 a 22:00 en días hábiles)	5% sobre el importe del servicio por cada hora hábil fuera del nivel de servicio.	20 eventos al mes
Atención de incidentes o requerimientos reportados en la Mesa de Servicios y que no tengan un tiempo específico de atención.	2 horas hábiles (de 08:00 a 22:00 en días hábiles)	5% sobre el importe del servicio por cada hora hábil fuera del nivel de criticidad del inmueble.	10 eventos al mes
Disponibilidad mensual de cada aparato telefónico	99.90%	2 al millar sobre el importe mensual del servicio por cada centésima de punto porcentual o fracción fuera del Nivel de Servicio.	20 eventos al mes

## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

Disponibilidad mensual de cada punto de servicio en un inmueble de Criticidad Alta.	Al menos 99.95% (criticidad alta)	5% sobre el importe mensual del punto de servicio del que se trate por cada centésima porcentual o fracción por debajo del nivel de servicio.	400 eventos al mes por 3 meses consecutivos
Disponibilidad mensual de los puntos de acceso de la red inalámbrica.	Al menos 99.97%	10% sobre el importe mensual del punto de acceso del que se trate por cada centésima porcentual o fracción por debajo del nivel de servicio.	100 eventos al mes por 2 meses consecutivos
Disponibilidad mensual del servicio de DHCP.	Al menos 99.95%	2% sobre el importe total de la facturación del mes en curso del inmueble del que se trate por cada centésima porcentual o fracción debajo del nivel de servicio.	10 eventos al mes
Implementación de la Mesa de Servicios (MS).	Deberá estar operando en 90 días naturales posteriores a la fecha del fallo.	3 al millar por cada día natural fuera del nivel de servicio, sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles.	90 días naturales
Operación de la Mesa de Servicios (MS)	Deberá estar operando con una disponibilidad mensual del 99.99%	3% sobre el importe de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada centésima porcentual o fracción debajo del nivel de servicio.	10 eventos al mes
Mesa de Servicios (Eventos No Reportados)	Cero Eventos No Reportados	3 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada Evento No Reportado a las APITUX.	10 eventos al mes
Centro de Operaciones de la Red (NOC)	Realizar el monitoreo permanente (7x24) de los elementos que componen la infraestructura de las redes locales LAN, WLAN, Seguridad y Telefonía IP con una disponibilidad del 99.99%.	5% Sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada evento no reportado a las APITUX.	10 eventos al mes



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

Centro de Operaciones de la Red (SOC)	Realizar el monitoreo permanente (7x24) de los elementos que componen la infraestructura de las redes locales LAN, WLAN, Seguridad y Telefonía IP con una disponibilidad del 99.99%.	5% Sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada evento no reportado a las APITUX.	10 eventos al mes
Sistema para Monitoreo de la red LAN, WLAN, Seguridad y Telefonía IP	Realizar el monitoreo permanente (7x24) de los elementos que componen la infraestructura de las redes locales LAN, WLAN, Seguridad y Telefonía IP con una disponibilidad del 99.97%.	3% sobre el importe de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada centésima porcentual o fracción debajo del nivel de servicio.	10 eventos al mes
Punta RPV MPLS, para el monitoreo y administración de la infraestructura de Red de Área Local (voz, datos y video).	No deberá exceder del 70% del uso del Ancho de Banda por más de 10 días hábiles consecutivos durante la vigencia del contrato.	3 al millar por cada día natural fuera del nivel de servicio, sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles	30 días naturales consecutivos fuera de nivel
Repositorio de Información	Actualización de la información solicitada para consulta en el Repositorio, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes durante la vigencia del contrato	5% Sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	10 eventos al mes
Jitter	Menor o igual a 10 ms.	2% sobre el importe total de la facturación del mes en curso del inmueble del que se trate por cada 5 milisegundos o fracción de incumplimiento en el nivel de servicio.	50 eventos al mes
Latencia RTT	Menor o igual a 10 ms.	2% sobre el importe total de la facturación del mes en curso del inmueble del que se trate por cada 10 milisegundos o fracción de incumplimiento en el nivel de servicio.	50 eventos al mes

4.6

## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

MOS promedio	Mayor o igual a 4.0	2% sobre el importe de la facturación del mes en curso de la totalidad de los aparatos telefónicos por cada décima de incumplimiento en el nivel de servicio.	50 eventos al mes
Pérdida de paquetes	Menor a o igual a 0.1%	1% sobre el importe total mes en curso del inmueble del que se trate por cada décima porcentual de incumplimiento en el nivel de servicio.	50 eventos al mes
Servicio de horas hombre para eventos de guardia, en los que se requiera personal de soporte en sitio, en horarios y días no hábiles (de 22:00 horas de un día a 08:00 horas del siguiente: de lunes a viernes; sábados, domingos y días festivos en horarios de 24 horas cuando se requiera).	Cumplimiento en la atención del evento de guardia en las horas y días solicitados; previa notificación de por lo menos 24 horas naturales de anticipación por parte de las APITUX.	15 al millar sobre el importe de la facturación del mes inmediato anterior del inmueble del que se trate, por incumplimiento en el nivel de servicio.	10 eventos al mes
Control de acceso a la red. Disponibilidad de la solución de Control de Acceso a la red para usuarios o equipos institucionales.	Al menos 99.95%	5 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior del inmueble donde se produjo el evento, por cada centésima de punto porcentual o fracción fuera del Nivel de Servicio.	10 eventos al mes
Control de acceso a la red. Accesos no permitidos a usuarios o equipos institucionales autorizados.	Cero denegaciones de acceso a la red para a usuarios o equipos institucionales autorizados	1 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior del inmueble donde se produjo, por cada usuario rechazado o bloqueado.	50 eventos al mes
Actividades Sospechosas.	Notificación 30 minutos como máximo, a partir de que se detecte la actividad sospechosa. Acciones de contención a través de la infraestructura administrada por el Licitante en máximo 1 hora, a partir de que se detecte.	5 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior del inmueble que se trate por cada hora que sobre pase del nivel de servicio.	10 eventos al mes



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017

Actualización de Memorias Técnicas	Entrega de actualización dentro de los 10 días hábiles posteriores cuando un Inmueble sufra algún cambio en su infraestructura durante la vigencia del contrato.	2 al millar sobre el importe total de los servicios asociados.	50 eventos al mes
Administración de Cambios	Cero cambios no autorizados para llevar a cabo cualquier cambio que afecte los niveles de servicios de LAN, WLAN, Seguridad, Monitoreo y Telefonía IP.	2 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior del inmueble que se trate por cada cambio no autorizado.	10 eventos al mes
Emisión de Reportes de Servicios	Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes durante la vigencia del contrato.	1 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	10 meses consecutivos fuera de nivel
Entrega de toda la información contenida en la base de datos del repositorio.	Deberá realizarse a más tardar 45 días naturales anteriores al término del contrato.	5 al millar sobre el monto total de facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada día natural de atraso.	15 días
Reporte de un incidente de seguridad.	Entrega de información recopilada en periodos específicos, incluyendo el diagnóstico, en un máximo de 24 horas naturales a partir de su solicitud por medio electrónico	2 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior del inmueble que se trate por cada día hábil que sobre pase del nivel de servicio.	10 eventos al mes
Servicios básicos para la supervisión del proyecto	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato y hasta el término del mismo y sustitución o reemplazo de equipos.	1 al millar sobre el importe total de la facturación del mes inmediato anterior de todos los inmuebles por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	10 eventos cada sustitución
Carga inicial de información en la solución de Directorio Telefónico Institucional y Directorio Activo.	Al término de la Migración de cada ID.	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	15 eventos



**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

Reporte con las desviaciones detectadas como resultado del cruce de información entre las bases de datos de empleados activos, usuarios de Directorio Activo, usuarios del Directorio Telefónico y de usuarios de Servicios de Voz IP, así como la evidencia documental de que fueron corregidas en los directorios Activo y Telefónico de las APITUX.	En los primeros 5 días hábiles del mes.	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	10 eventos
1.-Operadora Automática. 2.-Operadora Manual	A más tardar a los 10 días hábiles de concluida la Migración de la Infraestructura de Telefonía IP en las APITUX.	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	40 días naturales
Solución de Teléfono basado en Software.	A más tardar a los 30 días hábiles de haber concluido la migración	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	40 días naturales
Correo de Voz con Servicios de Mensajería.	A más tardar a los 20 días hábiles de haber concluido la migración.	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	40 días naturales
Hardware, Software y Licenciamiento para Servicio de Distribución Automática de Llamadas.	A más tardar en la fecha en que se concluya la migración de los Servicios de Voz IP de los IDs en el que las APITUX requiera esta solución.	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	40 días naturales
Servicio de Tarificación	A partir del Primer Día de iniciada la Migración de Servicios en las APITUX.	2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.	30 días naturales

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

<p>Reporte con las desviaciones detectadas como resultado del cruce de información entre la base de datos de empleados activos, base de datos del Sistema de Tarificación y base de datos de usuarios de Servicios de Voz IP, así como la evidencia documental de que fueron corregidas en el Sistema de Tarificación.</p>	<p>En los primeros 5 días hábiles del mes de ocurrencia.</p>	<p>2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.</p>	<p>10 meses consecutivos fuera del nivel de servicio</p>
<p>Revisiones anuales a la solución de Telefonía IP</p>	<p>En los primeros 20 días hábiles del mes posterior al cumplimiento del año.</p>	<p>2 al millar sobre el importe total de la facturación de los servicios de voz, del mes inmediato anterior de los inmuebles afectados por cada día hábil fuera del nivel de servicio.</p>	<p>30 días hábiles</p>
<p>Procesamiento y memoria de equipos</p>	<p>Si el uso del procesador y memoria se encuentra entre el 70% y el 85% promedio de su capacidad, durante 10 días hábiles consecutivos en el horario de operación de las 10:00 a las 19:00 horas, el Proveedor deberá ampliar la capacidad en un plazo no mayor a tres días hábiles</p>	<p>1 % por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s)</p>	<p>Con un máximo de 4 eventos al mes por nodo.</p>
<p>Procesamiento y memoria de equipos</p>	<p>Si el uso del procesador en los equipos es mayor del 85% promedio de su capacidad, durante 3 días hábiles consecutivos de operación normal en el horario de las 10:00 a las 19:00 horas, el Proveedor deberá reemplazar el equipo, por la siguiente categoría, en un plazo no mayor a tres días hábiles</p>	<p>1 % por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s)</p>	<p>Con un máximo de 4 evento al mes por nodo.</p>

*R*

*↓*

*X*

*4.2*

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

La "APITUX" por ningún motivo autorizará condonaciones de penas convencionales por atraso en la prestación del SERVICIO, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".

El monto máximo de las penas convencionales por atraso no deberá exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total de contrato.

Cabe señalar que para efectos de la aplicación de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, las mismas se computarán a partir del día natural siguiente a aquél en que tuviera que haber sido prestado el SERVICIO por parte del "PROVEEDOR".

En los supuestos previstos en el artículo 91, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "APITUX".

El pago del SERVICIO quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: Suspensión.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "APITUX" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del SERVICIO, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "APITUX", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", ésta reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos por la presente cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: Terminación anticipada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "APITUX", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "APITUX". Asimismo, la "APITUX" podrá dar por terminado el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la "APITUX" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar a la "APITUX" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión, limitándose, según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA: Rescisión del contrato.**

Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "APITUX" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dichos artículos, así como porque el "PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1.- Cuando el "PROVEEDOR" no proporcione el SERVICIO a que se refiera el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- 2.- Cuando el "PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato, o de los derechos u obligaciones derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "APITUX".
- 3.- Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.
- 4.- Que no otorgue a la "APITUX" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión durante la prestación del SERVICIO.
- 5.- Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- 6.- Que suspenda injustificadamente el suministro del SERVICIO o se niegue a responder por alguna parte de ellos que hubiere sido rechazado por faltar a las especificaciones requeridas por la "APITUX".
- 7.- En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en forma reiterada en la entrega del SERVICIO. Se considera reiterado cuando se aplique hasta el 5% (cinco por ciento) por concepto de deductivas del monto total del contrato.
- 8.- En caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registro de derechos de autor, propiedad industrial o intelectual.
- 9.- Que en general, incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

En cualquier momento la "APITUX" puede rescindir administrativamente el contrato, para lo cual deberá de llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula siguiente; motivando la rescisión en algunas de las causales antes referidas. Si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad respectiva y obtenga la declaración correspondiente.

Si el presente contrato fuere rescindido por la "APITUX", se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "APITUX" por concepto de los bienes o servicios recibidos hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "APITUX" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017****DÉCIMA CUARTA: Procedimiento de rescisión.**

Si la "APITUX" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se lo comunicará de manera fehaciente a fin de que exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles respecto del incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la "APITUX" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad.**

Toda la información que la "APITUX" proporcione al "PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el "PROVEEDOR", por sí, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del SERVICIO, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera hechos o actos relacionados con el SERVICIO, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la "APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la "APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso del "PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el SERVICIO, a medios de información masiva, limitada o privada.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en que el "PROVEEDOR" o la "APITUX" se encuentren obligados a entregar dicha información con motivo de requerimientos efectuados por autoridades competentes.

Asimismo, los trabajos que genere el "PROVEEDOR" serán confidenciales y de propiedad exclusiva de la "APITUX" y el "PROVEEDOR" no se reserva derecho de propiedad alguno producto del SERVICIO.

**DÉCIMA SEXTA: Información y apoyo.**

La "APITUX" proporcionará oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades que ejecutará el "PROVEEDOR" inherentes a la prestación del SERVICIO.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, y para lograr la adecuada coordinación de las labores del "PROVEEDOR" con el personal de la "APITUX", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto del Representante Técnico que designe el "PROVEEDOR", el cual deberá tener capacidad de decisión para resolver de los asuntos relacionados con el ejercicio del contrato, y del Titular de la Subgerencia de Administración de "APITUX", quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representan.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

**DÉCIMA SÉPTIMA: Eficiencia.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del SERVICIO objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente el "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del SERVICIO materia de este instrumento, cause por negligencia a la "APITUX" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido recibido a entera satisfacción de la "APITUX", el SERVICIO a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: Cesibilidad.**

El "PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos u obligaciones que derivan de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "APITUX".

**DÉCIMA NOVENA: Notificaciones.**

Cualesquiera notificación o diligencia relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra, si lo hubiere.

**VIGÉSIMA: Patentes, Marcas y Derechos De Autor.**

El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que al proporcionar el SERVICIO a la "APITUX" infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad industrial o intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "PROVEEDOR", según sea el caso.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Subsistencia de las obligaciones.**

En cualquier evento de terminación anticipada o rescisión de este contrato, subsistirán las obligaciones del "PROVEEDOR" cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Impuestos y derechos.**

Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, corresponda a la "APITUX".

**VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones al contrato.**

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes, arrendamientos y servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "APITUX", podrá solicitar al "PROVEEDOR" incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si él lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el "PROVEEDOR" acepte, la "APITUX" convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la "APITUX" requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, y esto no implique un incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del "PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá para caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la "APITUX", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "APITUX".

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía correspondiente, siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

**VIGÉSIMA CUARTA: Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA QUINTA: Relaciones laborales.**

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materiales de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a LA API, debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formularé en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte del PROVEEDOR o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de la API, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA: Solución de controversias.**

Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente desde ahora a los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-20/2017****VIGÉSIMA SEPTIMA: Interpretación e integración.**

Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código de Comercio, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. En consecuencia, no regirán en manera alguna los preceptos contenidos en la Ley Federal del Trabajo o en otras normas de carácter laboral.

Lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, ni en este contrato, se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz, el día 31 de Mayo de 2017.

**POR LA "APITUX":**

---

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Y APODERADO LEGAL****POR EL "PROVEEDOR":**

---

**SR. IÑIGO LUQUE SALAS  
APODERADO LEGAL****POR LA "APITUX":**

---

**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN****POR LA "APITUX":**

---

**LIC. CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL****POR LA "APITUX":**

---

**LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES**

En cumplimiento con los artículos 22, fracción II; 25 primer párrafo; 26, primer párrafo fracción III; 40, segundo párrafo y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 18; 27; 71 y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

### QUE JUSTIFICA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES Y RED PRIVADA".

#### I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere implementar, administrar y operar un servicio especializado en suministro y atención a comunicaciones, que provea el equipamiento necesario y brinde la atención oportuna y efectiva a los servicios integrales de comunicaciones que son: voz, datos, video, seguridad de la información, monitoreo de estado/rendimiento de los dominios tecnológicos con los niveles de servicio que requieren las 16 Administraciones Portuarias Integrales (API's), bajo un modelo de atención administrado. Siendo parte del servicio los siguientes objetivos:

##### **Mejora Continua**

Implementar dentro del servicio administrado herramientas y procesos que posibiliten aprender, entender, identificar y seleccionar, a través de un análisis medible, las alternativas más convenientes para aprovechar al máximo la infraestructura y mejorar la calidad y eficiencia del servicio administrado.

##### **Centro de Operación de Red (NOC)**

Implementar un servicio que atienda, registre, resuelva incidentes, problemas y solicitudes/requerimientos, que permitan la continuidad operativa de los siguientes dominios tecnológicos:

- o Red WAN
- o Red WLAN
- o Red LAN
- o Comunicaciones  
(Presencia/Colaboración/Movilidad/Datos/Correo de Voz)
- o Videoconferencia
- o Telefonía

Unificadas



**Centro de Operación de Seguridad (SOC)**

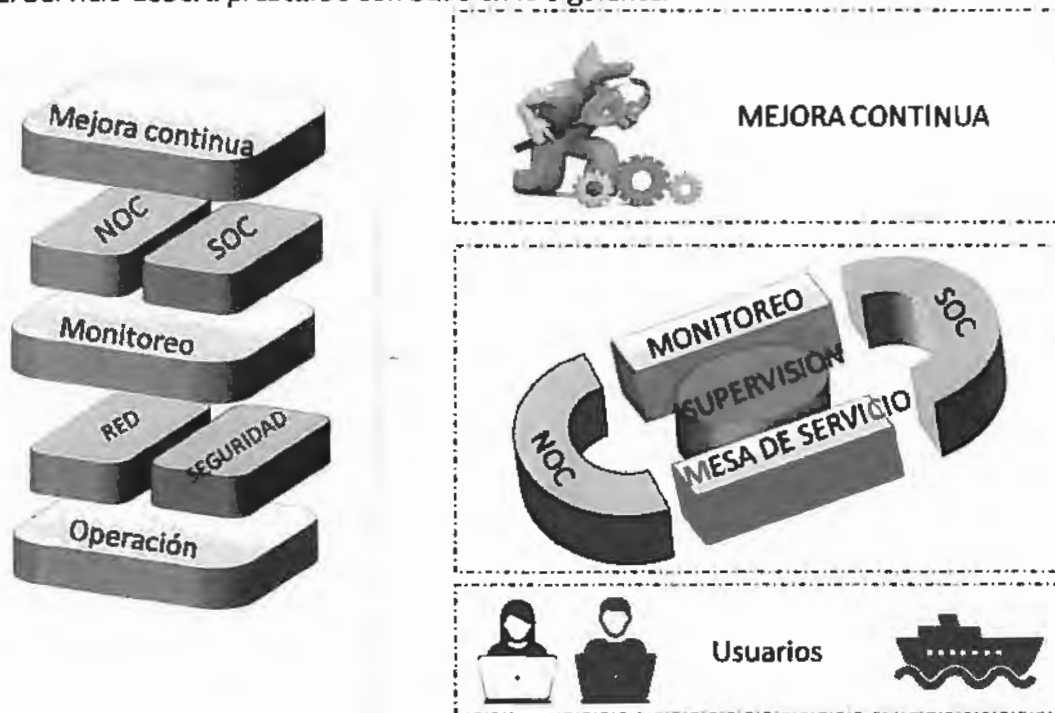
Implementar una defensa competente ante amenazas informáticas en los diferentes dominios tecnológicos de las 16 API's, mediante la habilitación de un modelo de gobierno de seguridad de la información que permita proveer visibilidad y trazabilidad sobre los procesos, tecnología y el personal especializado en seguridad de la información, para tomar acciones preventivas y correctivas.

**ALCANCE**

El Servicio Administrado cubrirá los requerimientos descritos en el Anexo Técnico, de conformidad con el planteamiento de los servicios y sus diagramas conceptuales, con una vigencia de hasta 36 meses.

Se deberá proveer un Servicio especializado en suministro y atención a comunicaciones, en el cual tendrá que integrar en su propuesta el diseño, la implementación, la operación y la administración de todos los servicios que se describen en la matriz de servicios. Debiendo contemplar que las 16 API's serán dueñas de la información y podrá tomar control de los servicios en circunstancias y procedimientos de emergencia en acompañamiento del proveedor para documentar este tipo de casos.

El Servicio deberá prestarse con base en lo siguiente:



**Figura 1 Diagrama conceptual del Servicio**

f

2

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

1. **Mejora continua.** Proceso para asegurar la estabilización del servicio administrado y su posibilidad de mejora. A través de la medición y análisis de los procesos implementados se determinarán las acciones correctivas y preventivas que permitan garantizar un servicio de calidad y eficiente.
2. **Centro de Operación de Red (NOC).** Sub-servicio responsable de suministrar, implementar, operar y mantener los servicios de Ruteo, LAN / Switching / WiFi, Voz / Comunicaciones Unificadas / Colaboración, Videoconferencia.

**NOTA:** En lo referente a los servicios de WAN, el NOC será el responsable de administrar las incidencias de Enlaces fijos de Comunicaciones y administrar y operar los enlaces VPN que se entreguen.

3. **Centro de Operación de Seguridad (SOC).** Sub-servicio responsable de suministrar, implementar, operar y mantener los servicios de Seguridad en TIC's de las API a través de actividades de monitoreo, detección, recolección, correlación, análisis y gestión de eventos.

### **Integralidad**

La interconexión entre todos los servicios y sub-servicios que se describen en el Anexo Técnico adjunto, debe ser integral, es decir, que se operen en conjunto todos los aspectos asociados al servicio para un óptimo desempeño, cumpliendo y demostrando la máxima eficiencia, por lo que en el presente documento se describen los requerimientos técnicos necesarios, para garantizar una adecuada gestión, control y aseguramiento de los activos de TIC, con los que proveedor debe cumplir e incluir en su propuesta técnica y económica.

El proveedor deberá contemplar, integrar y ofertar, todos los recursos y elementos en hardware, programas de cómputo, recursos humanos, materiales y de cualquier naturaleza, que se requieran para el correcto funcionamiento y operación del Servicio Integral ofertado. Las API no aportará ningún recurso adicional que no esté expresamente señalado en el Anexo Técnico. Es responsabilidad del proveedor contar con todos los elementos que resulten necesarios para prestar el servicio integral sin costo adicional para las API.

f

Z

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESVERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL**II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.****PLAZOS.**

Plazos: El servicio de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones (Red privada), iniciará a partir de la puesta en operación del servicio por un periodo de 36 meses.

Condiciones de entrega: A partir de la firma del contrato, el proveedor iniciará las actividades necesarias para proveer los servicios administrados, incluyendo el proceso de migración e implementación de los servicios requeridos por la APIVER, la cual realizará una revisión y validación de los servicios que el proveedor entregue.

El inicio de operaciones será conforme al calendario que aplique a cada una de las Administraciones Portuarias Integrales, será responsabilidad del proveedor, mantener en todo momento la continuidad operativa, cumpliendo con los niveles de servicios solicitados y procurando el uso eficiente de los recursos de comunicaciones.

API	Inicio del arrendamiento y red privada en el ejercicio 2017
Puerto Madero	28/02/2017
Ensenada	15/05/2017
Manzanillo	15/05/2017
Progreso	20/05/2017
Guaymas	31/05/2017
Puerto Vallarta	31/05/2017
Tampico	31/05/2017
Topolobampo	31/05/2017
Tuxpan	31/05/2017
Veracruz	31/05/2017
Coatzacoalcos	01/06/2017
Lázaro Cárdenas	15/06/2017
Altamira	16/06/2017
Dos Bocas	30/06/2017
Mazatlán	30/06/2017
Salina Cruz	31/07/2017

### **III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

De acuerdo con las conclusiones obtenidas en la investigación de mercado, se determina procedente realizar la contratación del arrendamiento referido, con los proveedores MICRONET de México, S.A de C.V. y Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V., ya que actualmente tienen un contrato vigente con SAGARPA y CONALEP derivado de Licitación Pública, conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo descrito en el artículo 72 fracción III del Reglamento de la LAASSP que indica, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones; conforme a los resultados obtenidos, los proveedores con contrato vigente cuentan con una mejor oferta económica y sus servicios cumplen con lo requerido por las 16 API's, respetando las mismas condiciones de servicio con las que operan actualmente.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Investigación de mercado
- Estudio de factibilidad
- Dictamen favorable de la Unidad de Gobierno Digital

### **IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El procedimiento de contratación propuesto, se funda en el supuesto de excepción previsto en la fracción III del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que a la letra dice:

*Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

Y en el artículo 72 fracción III del Reglamento de la LAASSP que indica:

f

z

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

- III. *Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;"*

Uno de los objetivos trazados, para la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es lograr que; nuestros puertos marítimos sean capaces tecnológicamente para atender las necesidades del movimiento de carga derivado del crecimiento portuario mexicano, es por tal motivo, que se requiere llevar a cabo la investigación de mercado para contratación del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones (Red Privada), que permita mantener la integración tecnológica y de comunicaciones que ha logrado desde el año 2010.

**V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

Monto estimado de contratación para las 16 API's es de **\$358,781,225.31** (Trescientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y unos mil doscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.) por 36 meses de servicio relacionado con la infraestructura requerida y el servicio de comunicación para la red privada.

Empresa	COSTO TOTAL POR LAS 16 APIS
Oferta por Contratos vigentes, MICRONET de México, S.A de C.V.	\$358,781,225.31
Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V.	

Forma de pago: La frecuencia de facturación será mensualmente. Se anexarán a la factura como soporte para pago los reportes solicitados en el anexo técnico.

Todo pago se realizará en moneda nacional de curso legal peso mexicano, mediante cheque, depósito o transferencia electrónica al proveedor. En caso de incorrecciones en la factura, el Departamento de Recursos Materiales de esta entidad, en un plazo no mayor de 3 días naturales comunicará al proveedor las fallas detectadas para que éste las corrija y las presentes de nueva cuenta, para el trámite de pago.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**Nombre de la persona de contacto:**

Proveedor responsable de infraestructura

Razón social: Micronet de México S.A. de C.V.

Domicilio: Paseo María Elena No. 1129

Col. Ampliación Valle del Mirador, C.P. 64750

Contacto: Israel Gómez / Ejecutivo de cuenta

Proveedor responsable de enlaces de comunicación

Razón social: Total play telecomunicaciones S.A. de C.V.

Domicilio: Periférico Sur No. 4119

Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141

Contacto: Felipe Omar Ávila Valdez / Representante legal

**VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.**

La acreditación del o los criterios, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funda y motiva la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, son las siguientes:

• **De eficacia.**

La contratación de las empresas propuestas es en razón de que tiene la capacidad de respuesta inmediata, debido a su infraestructura y cobertura, misma que ofertó las mismas condiciones de acuerdo con los contratos vigentes de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008000999-N45-2014 del servicio de red privada virtual y de valor agregado para la SAGARPA y la Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta LA-011L5X001-N8-2015 del servicio de Red privada virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e internet dedicado fijo e internet móvil para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

f

z

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

- **Economía**

El principio de Economía se desprende de lo establecido en el artículo 134 constitucional aplicado analógicamente a los procedimientos de adjudicación directa, debiéndose asegurarse al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anterior, se considera que el ejecutar un procedimiento de Adjudicación Directa produce un ahorro de tiempo, básico en el tratamiento de asuntos técnicos, y se propone a la empresa que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, legales, financieros y profesionales que permiten una respuesta sólida y oportuna a los servicios que se requieren, evitando con ello la presencia de personas que no cuenten con la calidad profesional necesaria para realizar este tipo de trabajos. La contratación plurianual garantiza el precio por el periodo de vigencia del contrato.

- **Eficiencia.**

El servicio ofrece los tiempos de atención y de soporte por parte del centro de atención de servicio del fabricante, incluye un plan de atención de servicio definido por prioridades de forma clara, además que cuenta con un centro de atención de usuarios a cuentas empresariales.

- **De imparcialidad.**

Es importante señalar que el procedimiento propuesto se lleva a cabo de forma objetiva e imparcial, sin designio a favor o contra de algún oferente en particular.

- **De honradez.**

Es importante señalar que el procedimiento propuesto se lleva a cabo de forma objetiva e imparcial, y que ningún servidor público pretende mediante el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, obtener ningún beneficio adicional ni para sí, ni para personas con las que tenga parentesco dentro del cuarto grado.

- **De transparencia.**

Los datos y documentación recibida se mantienen en forma ordenada con la disponibilidad del acceso a la información pública gubernamental de acuerdo a lo que marca la LFTAIPG.

P

Z

**VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

En la ciudad y Puerto de Veracruz a los treinta y un días del mes de enero de 2017, se emite el presente DICTAMEN y de conformidad con lo señalado en el Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se anexa al presente la requisición, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 25 de la LEY y el 18 de su Reglamento.

Por lo anterior, quien suscribe, conforme a la fracción II del artículo 22 de la LEY, somete a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el presente escrito para su dictaminación.

**Elabora**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Rafael Angel Zamudio Escandell**  
**Subgerente de Informática**

**Aprueba**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Felipe Corral Valenzuela**  
**Gerente de Planeación**



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**VERACRUZ**  
COORDINACIÓN GENERAL  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Veracruz, Ver., a 01 de marzo de 2017.

**OFICIO GAF/ VER /146 /2017**

**GERENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES  
P R E S E N T E**

En referencia a la Contratación Consolidada para el "Arrendamiento de Equipo de Comunicaciones y Red Privada" para las 16 Administraciones Portuarias Integrales con fundamento en la fracción III del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y fracción III del Artículo 72 de su Reglamento, me permito informar a ustedes que el soporte documental consistente en Investigación de Mercado, Dictamen, Acta RECAAS02/2017 y Acuerdo RECAAS-02/17-3 (03/02/17), se encuentran a disposición en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/open?id=0B4dsQ5S6ENw5LXh0MjkwNnhLTHM>

Lo anterior para los efectos procedentes en cada una de sus entidades, de conformidad con la fracción VII del Artículo 13 del Reglamento de la Ley.

Sin otro particular, me despido de ustedes, enviándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.c.p. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal.- Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz. S.A. de C.V.

ALM/MEEM

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.  
Av. Marina Mercante 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. C.P. 91700  
Tel. +52 (229) 923 21 70 [www.puertodeveracruz.com.mx](http://www.puertodeveracruz.com.mx)



**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. RECAAS02/2017  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Lugar y fecha.** - En la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las **diecisiete horas** del día **03 de febrero de dos mil diecisiete**, en la sala de juntas ubicada en el **segundo piso** del edificio administrativo de la API de Veracruz, se reunieron los funcionarios cuyos nombres y cargos figuran al final de la presente Acta, con el propósito de celebrar la reunión extraordinaria No. RECAAS02/2017, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia
2. Aprobación del Orden del día.
3. Solicitud para dictaminar llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa consolidada para la contratación del Arrendamiento de Equipo de Comunicaciones y Red Privada para las 16 Administraciones Portuarias Integrales (APIS), exceptuando el desarrollo de una Licitación Pública.
4. Asuntos Generales.

**UNO.- Lista de asistencia.**

La C.P. Silvia Navarro Amigón, Presidente Suplente del Comité, toma la palabra a la hora señalada en el primer párrafo de la presente acta, y procede a pasar lista de asistencia, constatando la existencia del quórum suficiente por lo que declaró legalmente instalada la reunión. **(ANEXO 1)**.

**DOS.- Aprobación del Orden del Día.**

Acto seguido la Presidente Suplente del Comité plantea a los asistentes el contenido del orden del día de la presente reunión. Los asistentes manifiestan la aprobación del mismo, por lo que se procede a desahogar el siguiente punto.

**TRES.- Solicitud para dictaminar llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa consolidada para la contratación del Arrendamiento de Equipo de Comunicaciones y Red Privada para las 16 Administraciones Portuarias Integrales (APIS), exceptuando el desarrollo de una Licitación Pública.**

*[Handwritten signatures and initials]*

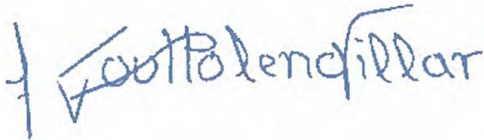
Finalmente la Presidente Suplente del Comité Suplente, señala que no habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la presente reunión, siendo las 17:30 horas del día 03 de febrero de 2017, se rubrica al calce y al margen por todos los que en ella intervinieron. -----  
=====



**C.P. SILVIA NAVARRO AMIGÓN  
PRESIDENTE SUPLENTE**



**LC. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**



**C.P. ALEJANDRO COUTTOLENC  
VILLAR  
VOCAL  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**



**LIC. LUIS FELIPE CORRAL  
VALENZUELA  
VOCAL  
GERENTE DE PLANEACIÓN**



**CAP. ALT. CONRADO E. NEERVOORT  
SUÁREZ  
VOCAL  
GERENTE DE OPERACIONES**



**ING. JAIME A. GAYOL BULBES  
VOCAL SUPLENTE  
SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO**

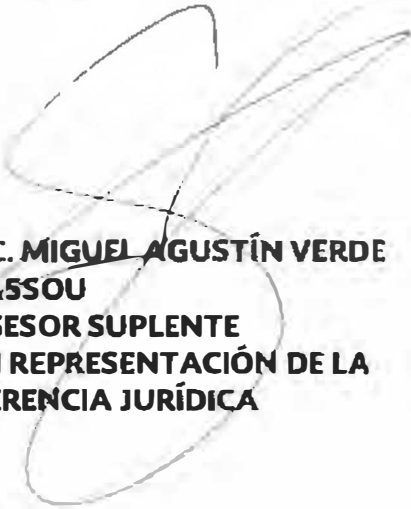




**L.C. ANABEL CABALLERO OLIVO**  
**VOCAL**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**



**C.P.A. SARA OLIVIA SASTRÉ LUNA**  
**ASESOR SUPLENTE**  
**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA**  
**INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN LA ENTIDAD**



**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VERDE**  
**CASSOU**  
**ASESOR SUPLENTE**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LA**  
**GERENCIA JURÍDICA**



**ING. RAFAEL ANGEL ZAMUDIO**  
**ESCANDEL**  
**INVITADO**  
**SUBGERENTE DE INFORMÁTICA**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**  
**Subgerencia de Administración**  
**Tuxpan, Ver., a 30 de Mayo de 2017**  
**Asunto: El que se indica**

**C. Iñigo Luque Salas**  
**Micronet de México, S.A. de C.V.**  
**Paseo María Elena No. 1129, col. Ampliación Valle del mirador**  
**Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750**  
**Tel. 01-81-86253203**  
**Presente.**

Me refiero a la formalización del contrato del: **"Servicio de Arrendamiento de Red privada de Telecomunicaciones"** mediante Adjudicación Directa Consolidada a realizarse con su representada y en cumplimiento al oficio GAF/VER/146/2017 de fecha 01 de marzo de 2017. Le solicitamos la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Acta constitutiva de la empresa
- ✓ Copia de Inscripción al RFC
- ✓ Copia del RFC
- ✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- ✓ Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social
- ✓ Copia del comprobante de domicilio actualizado, reciente de hasta dos meses
- ✓ Copia del Poder del representante legal
- ✓ Copia de Identificación oficial

Sin más por el momento, quedo para cualquier aclaración o duda. Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Rubén Luciano Rivera Villa**  
**Subgerente de Administración**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**